



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA [CLICK ENLACE](#))

Fecha	Abril 25 de 2024	Hora	09:08	AM X	PM
-------	------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2023	00270	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MADERA	Asistió
Apoderado del demandante	John Jairo Quintero López	Asistió
Codemandada #1	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÁS PORVENIR S.A.	
Representante legal y apoderada judicial	María Alejandra Ramírez Olea	Asistió
Codemandada #2	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	
Apoderada judicial	Kelly Yiseth Holguín Serna	Asistió
Pretensión Principal	Ineficacia traslado régimen pensional	

PODERES
Se reconoce personería a la doctora Kelly Yiseth Holguín Serna portadora de la tarjeta profesional No. 238.479 del Consejo Superior de la Judicatura, para que acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó, asuma la representación judicial de la demandada COLPENSIONES .

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:12	A.M.	HORA FINAL	09:13	A.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa.				

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	09:13	A.M.	HORA FINAL	09:13	A.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa.				

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	09:13	A.M.	HORA FINAL	09:14	A.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria.			

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	09:14	A.M.	HORA FINAL	09:16	A.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

DECISIÓN
El apoderado del demandante se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda; las apoderadas de las demandadas se ratifican en los medios exceptivos que propusieron y las razones de su defensa.
Así las cosas, tenemos que, al momento de dar contestación a la demanda COLPENSIONES expresamente aceptó que:
➤ La afiliación inicial del accionante al Régimen de Prima Media que se dio el 9 de diciembre de 1987. ➤ En abril de 1997 este se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. ➤ El accionante presentó reclamación administrativa a la entidad el 02 de junio de 2023, solicitando el regreso a este régimen, y la entidad respondió de manera negativa.
PORVENIR S.A. por su parte acepta que:
➤ El accionante se trasladó a este Régimen en el año 1997, aclarando la fecha de efectividad de la misma. ➤ Este presentó solicitud a la entidad.
Así que, sobre estos hechos que fueron expresamente aceptados no habrá lugar a debate probatorio.
El litigio se centrará en determinar si existió algún vicio del consentimiento en el acto jurídico de traslado que fuera realizado por el señor PÉREZ MADERA , del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, y si procede su regreso automático a COLPENSIONES .

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	09:16	A.M.	HORA FINAL	09:16	A.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Fls. 20 a 141 del expediente.
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
Documental: Fls. 641 a 653 del expediente.
Interrogatorio de parte: Al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A PORVENIR S.A.
Documental: Fls. 393 a 526 del expediente.
Interrogatorio de parte: Al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.

VI. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	09:16	A.M.	HORA FINAL	09:17	A.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Se corre traslado a los apoderados judiciales, para que interpongan recursos: - El apoderado del DEMANDANTE NO interpone recurso alguno. - La apoderada de POVERNIR S.A. NO interpone recurso alguno. - La apoderada de COLPENSIONES NO interpone recurso alguno. El apoderado del demandante solicita se agregue a la fijación del litigio la petición subsidiaria presentada en el escrito de demanda, solicitud denegada por el Despacho, por cuanto es una petición subsidiaria, por lo cual se analizará de manera primigenia la principal.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	09:17	A.M.	HORA FINAL	9:41	A.M.
-------------	-------	------	------------	------	------

PRUEBAS
Se da valor probatorio a los documentos decretados como prueba. Se practica el interrogatorio de parte al DEMANDANTE . Así las cosas, y ante la falta de otras pruebas por practicar en esta etapa, se declara cerrada la misma.

II. ALEGATOS

HORA INICIO	09:41	A.M.	HORA FINAL	10:02	A.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

Se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión y así proceden. Se declara cerrada esta etapa.
--

III. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

HORA INICIO	10:02	A.M.	HORA FINAL	10:15	A.M.
-------------	-------	------	------------	-------	------

EL DESPACHO PROFIERE LA SIGUIENTE SENTENCIA

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA: PRIMERO: SE DECLARA la ineficacia del traslado de régimen efectuado por el señor JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MADERA, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado en abril de 1997 y con fecha de efectividad a partir del 1º de junio de 1997. SEGUNDO: SE CONDENA a PORVENIR S.A. a trasladar el monto del capital ahorrado por el señor JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MADERA, desde el 1º de junio de 1997 hasta el momento en que se haga efectivo el traslado del capital con sus respectivos rendimientos financieros a COLPENSIONES, así como a devolver a esta entidad todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MADERA, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, cuotas de administración con todos sus frutos e intereses, como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es, con los rendimientos que se hubieren generado. De manera correlativa, SE

CONDENA a COLPENSIONES a recibir estos valores y a actualizar de manera inmediata la historia laboral del señor **JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MADERA**, en este régimen, esto, para que no obste para la reclamación del derecho pensional que se encuentra a puertas de realizar el señor **JOSÉ DE LA CRUZ**, pues el 03 de mayo de 2024 cumplirá los 62 años.

TERCERO: SE CONDENA en costas a las demandas, como agencias en derecho a su cargo se tasa la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**.

Se termina la audiencia,

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**.

IV. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	10:15	A.M.	HORA FINAL	10:21	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a los apoderados judiciales, para que interpongan recursos:

- El apoderado del **DEMANDANTE** NO interpone recurso alguno.
- La apoderada de **PORVENIR** NO interpone recurso alguno.
- La apoderada de **COLPENSIONES** interpone recurso **APELACIÓN**.

Interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por la apoderada de **COLPENSIONES**, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Antioquia – Sala Laboral.

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: C. Rivera

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d31c67d6-e322-4254-bdf2-2be1e4fadfd3?vcpubtoken=63e7563f-09d1-447f-98af-2fbe642d0974>

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3612c23066953157dec0162a60963f19cf76f02298c0586bed45aa5e096416**
Documento generado en 25/04/2024 11:50:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4397547244e50062b72eeb4130550ede8914d6e7444166ecbd7881d07f04b5b**
Documento generado en 25/04/2024 01:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Abril 25 de 2024	Hora inicio	09:08	AM X	PM
-------	------------------	-------------	-------	------	----

Hora terminación	10:21	AM X	PM
------------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2023	00270	00

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MADERA
Demandante

Asistió
JOHN JAIRO QUINTERO LÓPEZ
Apoderado del demandante

Asistió
MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA
Representante legal y apoderada de PORVENIR S.A.

Asistió
KELLY YISETH HOLGUÍN SERNA
Apoderada de COLPENSIONES

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: C. Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18c7f9d37d4e835f53f855318460560f9502668b1f6453459a4da377cd564fa8
Documento generado en 25/04/2024 11:50:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b4bfe9840db0a803af84ed2799cf2d479f0a05453a1746d1443791c2760abf**
Documento generado en 25/04/2024 01:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>